



de mil ochocientos cuarenta y tres; Reunido el Ayuntamiento
 la constitucion de la misma bajo la presid. del Sr. Alcalde
 primer D. Gines Chico de Guzman, Dijo: Que con el fin
 de evitar los robos que se experimentan en esta pobla-
 cion, y que los vecinos de que se componen puedan lograr
 la completa seguridad, por ello, Acuerda: Se oficio al
 Sr. Comandante de la Milicia Nacional, afin de que desde
 esta noche en adelante, y ora de la dia q. se señala,
 disponga el que se presenta un oficial, sus Sarg. de
 cueros y diez individuos, alas puertas del Sr. Alcalde
 primer la constitucion, quien acompañado por este o
 uno de los Regid. de esta corporacion, celen y procuren
 por la vigilancia y tranquilidad de este pueblo, de
 quien recibiran los ordenes convenientes, en virtud a
 su cometido; Haciendose entender a estos vecinos por
 medio del oportuno bando, p. q. desde esta ora de la
 dia en adelante, queda obligado a justificar su salida,
 y de no verificarlo, ademas de pagar la multa de
 dos ducados, sufrira tres dias de arresto por la contra-
 bencion a esta disposicion. Y de como asi lo decretaron
 dhas. Sres. y firmaron, yo el Sr. dey fe =

Gines Chico
 de Guzman
 Alonso Clem.
 Alcalde

Martin Lillo
 April
 Sr. D. Gines
 Jimenez

